



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DEL 2022
(06 JUN 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 4) de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000 y demás normas que la Complementen o modifiquen, y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y en virtud de ello podrán establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que conforme a la misma Carta Magna le corresponde a los Concejos; *“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.”*, por lo cual es potestativo de las entidades territoriales adecuar la materia impositiva de acuerdo a la Ley.

Que la Administración Municipal, busca el fortalecimiento de las finanzas a través de beneficios tributarios, descuentos por pronto pago y alternativas de pago, con el fin de garantizar el recaudo de los principales tributos, para dar cumplimiento a las metas establecidas.

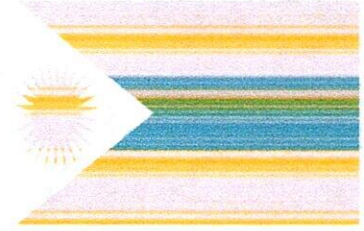
Que las entidades territoriales están facultadas legalmente para establecer o adoptar mediante acuerdo, la figura que considere pertinente para extinguir las obligaciones derivadas de los impuestos y tributos a su favor, para lo cual debe velar porque exista un procedimiento reglado aplicable para el efecto.

Que la dación en pago como forma de extinguir obligaciones, debe tener un procedimiento establecido por la entidad territorial, como quiera que no existe regulación legal de la materia, en ese sentido el proceso de DACIÓN EN PAGO

624



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



conforme a la autorización que se espera otorgar al señor Alcalde, deberá ajustarse a la regulación establecida por la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), para que implemente la figura jurídica de DACIÓN EN PAGO, que permita la cancelación de obligaciones tributarias y no tributarias por parte de contribuyentes y deudores del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

ARTICULO SEGUNDO: ES FACULTAD EXCLUSIVA del municipio en cabeza del señor Alcalde, aceptar o no una dación en pago de un servicio o un bien mueble o inmueble, y la sola presentación de la solicitud por parte del contribuyente o deudor no genera ningún derecho, y de esta forma cancele el contribuyente las obligaciones tributarias y no tributarias, referidas a los impuestos de carácter municipal.

PARAGRAFO UNICO: Se conformará un comité encabezado por el Señor Alcalde, con la participación de la Secretaría General y de Gobierno, la Secretaria de Hacienda y Tesorería, el Secretario de Planeación Infraestructura y TICS, con el apoyo del asesor Jurídico, en el cual se evaluará la pertinencia o no, de recibir los bienes inmuebles e inmuebles o servicios, teniendo en cuenta que estos deben ser de interés para el municipio y que genere algún tipo de beneficio para la entidad.

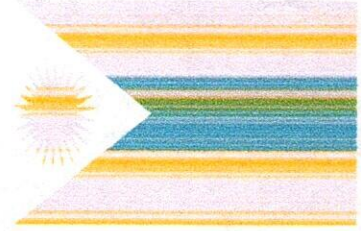
ARTICULO TERCERO: Para efectos de la Dación en Pago, la Secretaria de Hacienda y Tesorería, elaborará el respectivo título o liquidación oficial de lo adeudado.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA LA DACIÓN EN PAGO; El contribuyente o deudor deberá cumplir con los siguientes requisitos y documentos:

- a. Solicitud escrita, donde manifieste la voluntad de entrega un servicio, de un bien inmueble o mueble como dación en pago y de cesión a título gratuito de la diferencia entre la obligación cancelada y el valor del bien respectivo.
- b. Liquidación oficial o mandamiento de pago de lo adeudado, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Tesorería.
- c. Escritura Pública del bien inmueble objeto de la dación en pago; o especificación técnica del servicio a prestar o entregar para su respectiva evaluación por parte de la dependencia competente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



- d. Cuando se trate de bien mueble la descripción exalta de bien inmueble, su estado actual y lugar ubicación, a fin de poder realizar la valoración o peritaje del mismo.
- e. Certificado de libertad y tradición expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la radicación de la solicitud. En caso de bienes muebles documento que acredite la propiedad del mismo.
- f. Avalúo del bien inmueble o mueble objeto de la dación en pago, realizado por entidad debidamente autorizada o persona competente.
- g. Paz y salvo de empresas de servicios públicos, con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- h. Certificación expedida por la Secretaria o Dependencia competente, donde conste que el predio no se encuentra invadido.
- i. Certificación de la condición de riesgo expedida por la Oficina competente.

PARAGRAFO: Los gastos en el que incurra la administración Municipal para el peritaje y demás erogaciones necesarios para establecer o valorar el bien mueble o inmueble, estará a cargo del deudor.

ARTICULO QUINTO: La Secretario de Planeación Infraestructura y TICS emitirá un concepto favorable cuando la dación en pago verse sobre bienes inmuebles, en el cual determine la reglamentación y posibles afectaciones del predio, utilidad del mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y EOT.

ARTICULO SEXTO: La dación en pago relativa a bienes entregados, se materializará mediante la transferencia del derecho dominio a favor del Municipio; en lo que refiere a servicios esta se materializará con la prestación efectiva de las actividades descritas y aceptadas al momento de presenta el escrito de solicitud de dación de pago, y evaluada por el respectivo comité.

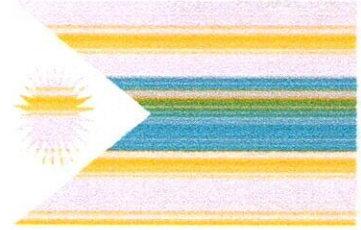
ARTICULO SEPTIMO: Los bienes inmuebles entregados en dación en pago, ingresarán al patrimonio del municipio y se registrarán en las cuentas del balance, los servicios se registrarán en el estado de resultados.

ARTICULO OCTAVO: EFECTOS DE LA DACIÓN EN PAGO; la dación en pago surtirá todos sus efectos legales a partir de la fecha en que se perfecciona la tradición o se recibe de forma total el servicio, fecha que se considerará como la del pago. **SÍ** por culpa imputable al deudor se presenta demora en la entrega de los bienes o el servicio, se tendrá como fecha de pago aquella en que realmente fueron entregados al Municipio

ARTICULO NOVENO: La Dación en pago solo extingue la obligación liquidada y determinada a favor del Municipio, los saldos pendientes de pago a cargo del deudor o



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



a favor de otras entidades (Sobretasa Ambiental, etc.), deberán ser asumidas y canceladas por parte del deudor, toda vez que estas no pueden ser objeto de condonación.

ARTICULO DECIMO: Las facultades concedidas en el presente Acuerdo, son por el término de cuatro (04) meses contados a partir de la sanción del Acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La figura de Dación en pago acoge como beneficio a todo el perímetro urbano y rural del Municipio de Carmen de Apicalá Tolima, en cuanto a las obras que se llegaren realizar por este medio.

ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios dentro de las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2022, convocadas y citadas por el señor presidente; el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión del día 24 de mayo de 2022, con ponencia presentada por el Honorable Concejal **JHON ESNEHEIDER RIVEROS CADENA**, quedando aprobado por mayorías y el segundo debate en sesión plenaria ordinaria el día 28 de mayo del 2022, quedando aprobado por mayorías.


JORGE ENECER GUTIERREZ CARTAGENA
Presidente

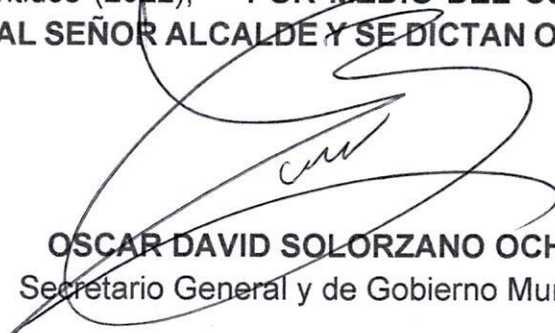

VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Seis (6) de Junio de 2022, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 002 aprobado en sesión plenaria ordinaria el día Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022), **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Seis (6) dias del mes de Junio de 2022

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN MOGOLLON DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**




**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Siete (7) de Junio de 2022, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No. 002, sancionado con fecha Seis (6) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022) “ **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Siete (7) de Junio Dos Mil Veintidós (2022).


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, certifica que hoy Trece (13) de Junio de Dos Mil veintidós (2022), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No. 002 sancionado el día Seis (6) de Junio de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Trece (13) días del mes de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**